

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 29 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050024471 de fecha **01 de abril de 2025** dirigida al Sr.(a) **PROPIETARIO/POSEEDOR**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110015202 de fecha **21 de febrero de 2025**, el cual se anexa en 4 folios.

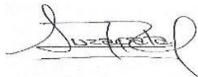
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 22 de mayo de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez

Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050024471**

Fecha: 01-04-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Señores

PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES

Carrera 8 No. 9 05

Sin datos de correo electrónico

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Carrera 8 No 9-05**, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital.

Radicado IDPC: 20255110015202 del 21 de febrero de 2025.

Respetados señores:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el inmueble del asunto, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes, en los siguientes términos:

“(...) HECHOS

1. El predio ubicado en la dirección Carrera 8 No. 9 – 05, Calle novena números 8-08, 8 -26, 8 -28 en el centro histórico de la ciudad de Bogotá, a mi parecer está realizando o realizo obras de adecuación

2. Uno de los propietarios del primer piso ha realizado obras en el inmueble, en las cuales presuntamente se cometió una infracción urbanística por falta de permiso para la ejecución de las mismas.

PRETENSIONES

1. Solicito se realice de manera inmediata visita al predio ubicado en la Carrera 8 No. 9 – 05 de la ciudad de Bogotá, con el fin de verificar la infracción urbanística, cabe aclarar que la ejecución de la obra es directamente proporcional al porcentaje que NO corresponde a la propiedad que me pertenece, la cual equivale a el 50% del segundo piso, la propiedad cuenta con cinco propietarios (...)” [SIC]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 8 9 05	AAA0030MHNN	31060801
Barrio	Localidad	
Centro Administrativo	La Candelaria	
Condición patrimonial		



El predio está localizado en el área afectada del ámbito del PEMP-CHB, se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021¹, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura; y tiene asignado el **nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994², el Tratamiento Especial de Conservación Arquitectónica, Categoría B (Conservación arquitectónica), según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.

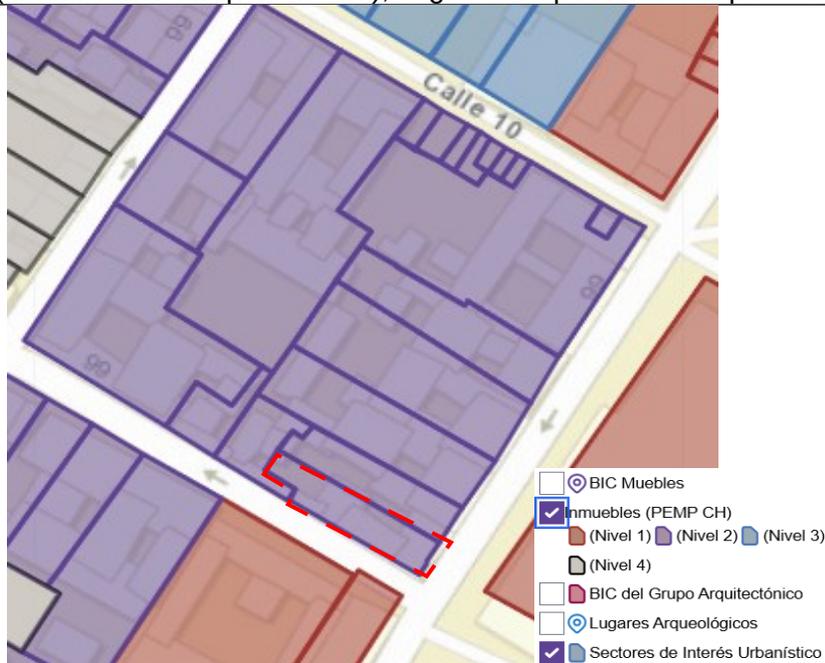


Imagen 1. Localización general del inmueble ubicado en la **KR 8 9 05** – N2 – Conservación el tipo arquitectónico.
Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor/0>

Por la condición patrimonial, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, evidenciando lo siguiente:

FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
24-01-2023	20235110005082	Jorge	Solicitud de autorización de

¹ Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"

² "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"



		Humberto Ojeda Bueno	reparaciones locativas Inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 9-03.
09-05-2023	20233060023911	IDPC	Requerimiento a solicitud de autorización de reparaciones locativas para el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 9-03, en donde el IDPC solicita documentación necesaria para el estudio de la solicitud.
15-11-2023	Resolución IDPC 889	IDPC	“Por la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas de la intervención para el inmueble ubicado en la Carrera 8 # 9-03, en la ciudad de Bogotá D.C.”. El IDPC desiste la solicitud de reparaciones locativas debido a que no se respondió al requerimiento en los tiempos establecidos.

De lo anterior se concluye que la fecha NO esta entidad no ha autorizado ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de primeros auxilios, reparaciones locativas y/o proyecto de intervención.

Así las cosas, **se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural**, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, este caso **se puso en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma Google meet. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.



Radicado: **20253050024471**

Fecha: 01-04-2025

Pág. 4 de 4

Cordialmente,

Copia: **Jorge Humberto Ojeda Bueno**
Correo electrónico: euroconsulting2050@gmail.com
jorge.ojeda@cancilleria.gov.co

Documento 20253050024471 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-04-2025 18:13:16
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 62fac5a06c6e5f36a236b7c9f5b7f59954903c0a0432a89b74db5604b4c965b8 Codigo de Verificación CV: 0112b	